



## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

### **ACUERDO**

Documento suscrito por las autoridades superiores para llevar a cabo una determinada operación bien se trate de un pago que se solicite a la Tesorería de la Federación, o para efectuar algún movimiento presupuestario que no signifique salida de fondos.

### **ACUERDO PROGRAMÁTICO**

Concertación de acciones entre dos o más sectores administrativos, adoptada para la realización de un programa determinado y en el cual se especifican las actividades que deben darse entre las áreas involucradas para el cumplimiento de los planes y programas.

### **ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA**

Modificación que se realiza durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa y económica del presupuesto de egresos, con ajuste a los calendarios financieros y metas del presupuesto autorizado por el Poder Legislativo, que se realiza a través de un documento denominado oficio de afectación presupuestaria.

### **ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**

Constituyen pasivo circulante, aquellos adeudos de ejercicios fiscales anteriores que generan dependencias por concepto de compromisos presupuestados de gasto programable, devengados contabilizados y no pagados al último día del ejercicio fiscal, derivado de obligaciones previstas en el presupuesto, salvo los adeudos devengados y no pagados por la Tesorería.

### **ADICIÓN PRESUPUESTARIA**

Es la clave presupuestaria con su respectiva asignación, creada con posterioridad a la autorización del presupuesto de egresos del estado.

### **ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

Conjunto articulado de procesos que van desde la planeación y programación del gasto público, hasta su ejercicio, control y evaluación. Abarca los egresos por concepto de gasto corriente.

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Dependencias, entidades, órganos y servidores públicos del poder Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

## **AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Es el movimiento que permite adecuar o modificar el presupuesto originalmente autorizado, el cual se realiza a través de un documento denominado “oficio de Afectación presupuestaria”. Según el tipo de clave presupuestaria que afecte, puede ser: automática y no automática.

## **AMORTIZACIÓN**

Es el proceso mediante el cual se extingue gradualmente una deuda por medio de una serie de pagos periódicos al acreedor. Cada pago incluye el interés sobre la deuda pendiente y un pago parcial sobre el capital de aquella.

## **AMORTIZACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO**

Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno y los organismos descentralizados a favor de otros agentes económicos, residentes o no residentes, y emitidos en moneda nacional o extranjera.

Erogación que implica el pago total o parcial de un empréstito de origen interno o externo otorgado al sector público amparado por un título de crédito, convenio o contrato. La deuda del sector público, comúnmente se amortiza en el largo plazo, mediante pagos periódicos.

## **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**

Es la modificación en aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente. Puede haber ampliaciones compensadas o líquidas que son lo mismo que las adiciones compensadas o líquidas.

## **APERTURA PROGRAMÁTICA**

Es la expresión de los diferentes niveles gubernamentales que se estructuran en función de los objetivos y metas institucionales, de acuerdo con los planes de desarrollo y las atribuciones asignadas por ley.

## **APORTACIONES**

Recursos canalizados para crear o incrementar el patrimonio de ciertas entidades que laboran con fines de utilidad pública y cuyos ingresos son insuficientes para mantener sus servicios.

Son los recursos que se otorgan a las unidades productoras de bienes y servicios, con la finalidad de financiar la adquisición de activos fijos, activos financieros, o apoyar la liquidación de pasivos.

## **APORTACIONES FEDERALES**

Conjunto de recursos públicos condicionados a la obtención y cumplimiento de determinados objetivos en materia de educación básica y normal, servicios de salud e infraestructura social, así como para el fortalecimiento de los municipios, aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos y seguridad pública que el Gobierno Federal presupuesta y transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal. Para la identificación de este tipo de recursos se creó el Ramo General 33 llamado aportaciones Federales a entidades y Municipios.

## **APORTACIONES FEDERALES NO REGULARIZABLES**

Conjunto de recursos públicos condicionados a la obtención y cumplimiento de determinados objetivos, los cuales son presupuestados y transferidos por la Federación, estos recursos no son regularizables, es decir implican un gasto por única vez y no crean precedente o compromiso de transferirse recursos a programas similares en el ejercicio siguiente.

## **APOYOS FISCALES**

Son recursos reales o virtuales que el gobierno federal o estatal destina a entidades públicas o a empresas privadas, para impulsar la producción de bienes y/o servicios.

## **APROVECHAMIENTOS**

Son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno, y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o como cualquier ingreso no clasificable, como impuestos, derechos o productos.

## **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, proyectos y unidades presupuestarias, necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas. Estas se dividen en:

**Asignación Original.** Importe consignado en el presupuesto de egresos del estado aprobado por el H. Congreso del estado. Se le denomina también presupuesto original.

**Asignación Modificada.** Importe de la asignación original, más o menos los importes de las afectaciones presupuestarias que pueden ser compensadas o líquidas. Se le denomina también como asignación neta o presupuesto modificado.

## **BALANCE**

Estado de la situación financiera de cualquier unidad económica a una fecha determinada, mostrando sus activos, pasivos y patrimonio (erario).

## **BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Conjunto de activos fijos de una entidad o dependencia. Su importe queda consignado en el capítulo presupuestario del mismo nombre.

Capítulo de la clasificación por objeto del gasto presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, requeridas en el desempeño de las actividades de la Administración Pública. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas mayores indispensables para el funcionamiento de los bienes; la adquisición de animales de trabajo y reproducción, y la adquisición de inmuebles.

### **CAPÍTULOS DEL GASTO**

Son elementos de la clasificación por objeto del gasto que constituyen un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el Gobierno y los organismos descentralizados adquieren para la consecución de sus objetivos y metas. La unidad básica de registro que conforma un capítulo presupuestario es la "partida", un conjunto de partidas forman un "concepto" y un grupo de conceptos integran un "capítulo". Este nivel de agregación hace posible el análisis retrospectivo y prospectivo de los planes o programas de acuerdo con la naturaleza del gasto a realizar:

1000 SERVICIOS PERSONALES  
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS  
3000 SERVICIOS GENERALES  
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS  
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
6000 OBRAS PÚBLICAS  
7000 INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS  
EROGACIONES  
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES AL MPIO.  
9000 DEUDA PÚBLICA

### **CATÁLOGO**

Instrumento administrativo que presenta en forma sumaria, ordenada y sistematizada, un listado de cosas o eventos relacionados con un fenómeno en particular.

### **CATÁLOGO DE CUENTAS**

Lista ordenada y codificada de las cuentas empleadas en el sistema contable de una entidad con el fin de identificar sus nombres y/o números correspondientes, regularmente sirve para sistematizar la contabilidad de una empresa.

### **CLARIDAD PRESUPUESTARIA**

Principio básico del presupuesto que establece que este debe ser claro, preciso y conciso a fin de facilitar la gestión gubernamental y la comprensión de la opinión pública.

## **CLASIFICACIÓN DE CUENTAS**

Ordenación de las cuentas en un sistema de contabilidad para fines de agrupación por conceptos, clases, etc.

## **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Elemento de programación y de presupuesto que refleja las asignaciones de gasto de cada unidad administrativa, dependencias y entidades del gobierno del estado. A esta clasificación se le llama también institucional del presupuesto.

## **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL INSTITUCIONAL**

El objetivo de esta clasificación consiste en ligar los programas que desarrolla un gobierno con las instituciones que tienen a su cargo su ejecución.

## **CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

Elemento de programación y de presupuesto que permite agrupar los gastos según los programas a realizar y las actividades concretas que deben cumplirse para ejecutarlos. La finalidad es vincular los gastos con los resultados expresados en unidades físicas que se esperan lograr, es decir, permite saber con exactitud para qué se gasta.

## **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas. Muestra con exactitud en qué gasta el gobierno.

## **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Técnica destinada a captar, clasificar, registrar, resumir, comunicar e interpretar la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del estado. Registro sistematizado de operaciones derivadas de recursos financieros asignados a instituciones de la administración pública, se orienta a la obtención e interpretación de los resultados y sus respectivos estados financieros que muestran la situación patrimonial de la administración pública.

## **CONTROL PRESUPUESTARIO**

Es un proceso permanente en todo el ciclo del presupuesto, que aunque se presenta como la última etapa del ciclo, está implícita en todas ellas y comprende: el registro de las operaciones realizadas durante el ejercicio presupuestal, mediante el seguimiento contable y financiero, permite el control del uso de los recursos y el avance de las metas, y proporciona elementos para la evaluación.

## **CRITERIOS DE GASTO**

Son lineamientos que se emiten de forma anual para normar el ejercicio del gasto.

## **CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA**

Es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión pública anual con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el Ejecutivo rinde a la H. Legislatura.

## **DÉFICIT**

En el presupuesto del estado es la cantidad de dinero que hace falta para cubrir los gastos habidos en el ejercicio fiscal, debido a que los ingresos han sido menores que los egresos. Este término se escribe igual en singular que en plural.

La diferencia que resulta de comparar el activo y el pasivo de una entidad, cuando el importe del último es superior al del primero, es decir cuando el capital contable es negativo.

## **DÉFICIT O SUPERÁVIT**

Resultado negativo o positivo que se produce al comparar los egresos con los ingresos de un ente económico.

## **DERECHOS**

La cantidad que se paga, de acuerdo con el arancel, por la importación o exportación de mercancías o por otro acto determinado por la ley.

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

## **DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Acción de transferir autoridad y capacidad de decisión en organismos del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía orgánica y técnica.

## **DEUDA CONTINGENTE**

Son aquellas obligaciones asumidas solidaria, sustitutiva o subsidiariamente, por la entidad federativa con sus municipios, organismos descentralizados y empresas públicas estatales y municipales. Cabe señalar que, en su caso, también podrían tratarse de obligaciones asumidas en la misma forma con los particulares.

## **DEUDA DIRECTA**

Son las obligaciones contraídas por el Ejecutivo y sus dependencias, por concepto de un financiamiento público constitutivo de deuda.

## **DEUDA INDIRECTA**

Son aquellas en que el estado adquiere responsabilidad de las deudas contratadas por sus entidades paraestatales.

## **DEUDA PÚBLICA**

Suma de las obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos, internos y externos, sobre el crédito del Estado. Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados o ratificados por la H. Legislatura. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por conceptos distintos de servicios personales y por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

## **DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

Directriz o política de gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con el pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programadas, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas.

## **EGRESOS**

Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto.

## **EJERCICIO FISCAL**

Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

## **EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Aplicación de recursos humanos, materiales y financieros mediante la utilización de técnicas y procedimientos para la obtención de los objetivos y metas establecidos en el presupuesto de egresos.

## **EROGACIONES ESPECIALES**

Provisiones de gastos para realizar nuevos programas o para complementar las ya existentes; así como para erogaciones imprevistas o por cuenta de terceros que realice el estado.

## **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

Estado financiero que muestra en forma condensada y comprensible el manejo de los recursos financieros de las entidades, su obtención y disposición durante un período determinado, así como los cambios principales ocurridos en su estructura financiera.

## **ESTADO FINANCIERO**

Documento contable que refleja la situación financiera de las dependencias o entidades a una fecha determinada, los resultados de su operación para un período dado y los cambios en la situación financiera por el período contable terminado en dicha fecha.

## **FONDO**

Partida económica que representa una disponibilidad destinada a afrontar un determinado gasto.

Suma de dinero que constituye a una entidad contable independiente, que se reserva para propósitos determinados y se utiliza conforme a limitaciones o restricciones expresas.

Asignación que se otorga a una área presupuestaria determinada, durante un año calendario para el pago de gastos en forma oportuna e inmediata y que posteriormente se regularizan con los trámites administrativos correspondientes.

## **FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS 10 ENTIDADES CON MENOS PIB**

Fondo que se determina en base a recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, siendo este fondo la segunda parte.

Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas del IEPS, 2/11 se destinan a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Los recursos que reciben las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, deben destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

## **FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN**

Fondo que se crea para compensar a las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y que tengan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa, que registrarán una pérdida de recaudación por la aplicación del decreto para la importación definitiva de vehículos automotores usados.

Estos recursos vienen a compensar a las entidades federativas la disminución de los ingresos que perciben derivada de la aplicación de la exención del ISAN, otorgada por el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, además se busca garantizar que los municipios no se vean afectados económicamente por dicha exención.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de las legislaturas locales.

### **FONDO DE FISCALIZACIÓN**

Monto de recursos conformado con un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio, mismo que se distribuirá en forma trimestral en las entidades federativas,

La actualización de la fórmula del Fondo de Fiscalización no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de las entidades hayan recibido en el 2007 por concepto de coordinación de derechos y reserva de contingencia. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido por concepto de coordinación de derechos y reserva de contingencia en el año 2007.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización corresponda a las entidades federativas..

### **FONDO DE LOS 9/11 DEL IEPS POR VENTA FINAL DE DIESEL Y GASOLINAS**

Fondo que se determina en base a recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, siendo este fondo la primera parte.

Del total recaudado 9/11 corresponden a las entidades federativas en función del consumo efectuado en el territorio, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenio de colaboración.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Los recursos que reciben las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, deben destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

## **FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

Conjunto de recursos destinados al Fondo de Fomento Municipal, constituidos por un porcentaje de la recaudación federal participable; y los derechos sobre minería e hidrocarburos, con exclusión de los derechos extraordinarios sobre los mismos. Para su distribución se dividen en dos partes; una menor que se asigna a todas las entidades federativas y el porcentaje restante a las entidades coordinadas con la Federación en materia de derechos.

## **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Monto de recursos conformado con el 20.0 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio fiscal. Los porcentajes a considerar en su asignación se dividen de la siguiente manera: 45.17 por ciento se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad; 45.17 por ciento se otorga de acuerdo al coeficiente que establece el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y el 9.66 por ciento restante se asigna en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad.

El Fondo General de Participaciones se adicionará con el 1.0 por ciento de la recaudación federal participable, que corresponderá a las entidades federativas y municipios que se encuentren coordinadas en materia de derechos; además, de un monto equivalente al 80.0 por ciento del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación.

En el Estado de Zacatecas el Fondo correspondiente a Municipios asciende al 22.0 por ciento de los recursos obtenidos por el mismo en este rubro.

## **FUNCIÓN**

Es la división principal de la totalidad del esfuerzo organizado del sector público que se encamina a prestar un servicio público concreto y definido, como la educación o la salud pública, de conformidad con el mandato de la sociedad expresado en el marco legal en lo general. Tiene por objeto agrupar los gastos del sector público con base en los objetivos de corto, mediano y largo plazo que se persiguen, lo que contribuye al logro de objetivos generales de acción, como pueden ser, el fomento a la educación, o al desarrollo económico. Cumple con la tarea de proveer una visión global acerca de los propósitos que el sector público tiene en cada una de las áreas de actividades.

## **FUNCIÓN PRESUPUESTARIA**

Conjunto de etapas continuas, dinámicas, flexibles e interrelacionadas a través de las cuales se expresan las dimensiones programáticas y financieras del gasto público.

## **FUNCIÓN PÚBLICA**

Es el conjunto de actividades concretas de interés público que desarrollan las instituciones del estado, mediante sus diferentes organismos públicos.

## **GASTO DE CAPITAL**

Es el total de las asignaciones destinadas a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la

adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del Gobierno, así como los recursos transferidos a otros sectores para los mismos fines que contribuyen a acrecentar y preservar los activos físicos patrimoniales o financieros de la nación. Comprende también las erogaciones destinadas a cubrir la amortización de la deuda derivada de la contratación de crédito o financiamientos al Gobierno por instituciones nacionales o extranjeras.

### **GASTO DE INVERSIÓN**

Es el importe de las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, incluye también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros.

### **GASTO DIRECTO DEL SECTOR**

Recursos que la dependencia coordinadora del sector destina al cumplimiento de sus funciones y atribuciones como órgano del Ejecutivo Federal. Excluye las transferencias que por su conducto otorga el Gobierno a las entidades paraestatales o a los sectores privado y social.

### **GASTO NO PROGRAMABLE**

Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico.

### **GASTO PROGRAMABLE**

Son las asignaciones previstas por dependencias y entidades de la Administración Pública en presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

### **GASTO PÚBLICO**

Es el conjunto de erogaciones que realiza el Gobierno Federal, estatal y municipal incluidos los Poderes Legislativo y Judicial y el sector paraestatal en sus respectivos niveles, en el ejercicio de sus funciones.

### **HACIENDA PÚBLICA**

Función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del estado. Consiste en recaudar directamente los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así como captar recursos complementarios, mediante la contratación de créditos y empréstitos en el interior del país y en el extranjero.

### **IMPUESTO**

Según el Código Fiscal de la Federación, los impuestos son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala. Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos.

Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.

### **ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Indicador derivado de un análisis estadístico, PÚBLICADO quincenalmente por el Banco de México que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. El ámbito del índice se limita estrictamente a aquellos gastos que caen dentro de la categoría de consumo, excluyéndose así aquellos que suponen alguna forma de inversión o de ahorro.

### **INFLACIÓN**

Es el fenómeno monetario reflejado en un aumento sustancial y sostenido del nivel general de precios cuyo origen se relaciona, entre otras causas, con el excesivo incremento en la cantidad de dinero en circulación respecto a la producción de bienes y servicios.

### **INFRAESTRUCTURA**

Se refiere al acervo físico y material que permite el desarrollo de la actividad económica y social, el cual está representado por las obras relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural tales como: carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, viviendas, escuelas, hospitales, energía eléctrica, etc.

### **INGRESO**

Son todos aquellos recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos por el uso de riqueza, trabajo humano, o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio. En el caso del Sector Público, son los provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios del Sector Descentralizado.

### **INGRESO ADICIONAL**

Es aquel recurso captado por encima de la estimación contenida en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.

### **INGRESO EXTRAORDINARIO**

Aquel recurso de carácter excepcional que proviene de la enajenación de bienes estatales o de la concertación de créditos.

### **INGRESO NACIONAL**

Valor monetario de todos los bienes y servicios producidos en un periodo determinado. Un método de calcularlo es sumar todos los ingresos derivados de la actividad económica. El ingreso nacional y el volumen de la producción se identifican, dado que el monto pagado por una mercancía comprende los pagos hechos a los factores de la producción por sus servicios en la elaboración de ella.

## **INGRESO PER CÁPITA**

Dato que se obtiene dividiendo el total del ingreso nacional entre el número de habitantes de un país. El ingreso per cápita indica lo que tocaría a cada uno.

## **INGRESOS LOCALES**

Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento interno y externo.

## **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son los ingresos que el Gobierno obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso o explotación de los bienes del dominio público o privado (productos), y de la aplicación de multas, recargos y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos (aprovechamientos).

## **INGRESOS ORDINARIOS**

Son las percepciones que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales que obtiene el Gobierno como base fundamental para financiar sus actividades.

Es una parte de los ingresos gubernamentales que obtiene el Estado haciendo uso de su poder coercitivo de forma unilateral; o bien por una contraprestación obligatoria; es decir incluyen los recursos que impliquen una obligación de deuda.

Estos son permanentes y previsibles.

Son las percepciones que obtiene el Sector Público en el desempeño de sus actividades de derecho público y como productor de bienes y servicios por la ejecución de la Ley de Ingresos. Se clasifican en corrientes y de capital.

## **INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

Son las percepciones tributarias, no tributarias y la venta de inversiones del gobierno, así como las del Sector Descentralizado de control presupuestario directo por venta de bienes y servicios, la venta de inversiones y las aportaciones y subsidios del Gobierno.

Es el conjunto de percepciones que reciben las entidades de control presupuestario directo que integran el Sector Público controlado presupuestariamente, contenidos en la Ley de Ingresos.

## **INGRESOS PÚBLICOS**

Son los recursos del Sector Público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos derivados de la venta de bienes y servicios, e ingresos por financiamiento interno y externo.

## **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son las percepciones que obtiene el Gobierno por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias.

## **INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Legislatura, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

## **INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES**

Erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el Gobierno lleva a cabo con fines de fomento y regulación crediticia y monetaria, así como las destinadas a la concesión de créditos en general y la adquisición de toda clase de valores.

Incluye las provisiones de recursos para atender situaciones de contingencia del país o necesidades especiales de la Administración Pública y que, por este carácter, no pueden ser asignadas en forma inmediata a objetos de gasto determinados.

## **INVERSIÓN PÚBLICA**

Es el importe de las erogaciones de las dependencias gubernamentales, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, destinado a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de la obra pública; a la conservación, mejoramiento y desarrollo de la riqueza agropecuaria; a la adquisición y conservación de equipos, maquinaria, herramienta, vehículos de trabajo, utensilios, etc., y en general a todos aquellos egresos tendientes a aumentar, conservar y mejorar el capital nacional.

## **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas. Incluye materiales de administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, y en general todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos.

## **OBRAS PÚBLICAS**

Capítulo presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física mediante la

realización de obras públicas que contribuyan a la formación de capital del país. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, servicios relacionados con la obra pública, etc., así como las asignaciones para realizar estudios de preinversión.

### **PARTICIPACIONES**

Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables que, de acuerdo con disposiciones legales deban entregarse a los municipios, derivado de los Convenios de Coordinación Fiscal suscritos con el Gobierno Federal.

### **PRESUPUESTO**

Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

### **PRESUPUESTO POR PROGRAMAS**

Es una técnica programática financiera que busca establecer relaciones estrechas entre los objetivos anuales fijados, los recursos necesarios para alcanzar esos objetivos y el Plan Estatal de Desarrollo.

Sistema de asignación de recursos que promueve el logro y satisfacciones de necesidades, mediante el uso racional de estos. Que busca no solo controlar el proceso cuantitativo del gasto, sino que además ejerza control en relación al autorizado en función de programas concretos, asegurando se cumplan de acuerdo a ellos; lo que permite se evalúe la eficiencia y eficacia en el gasto.

### **PRESUPUESTO AUTORIZADO DEFINITIVO**

Es la asignación original y sus modificaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.

### **PRESUPUESTO DISPONIBLE**

Estimación del saldo o remanente de recursos susceptibles de ser utilizados, el cual resulta de restar a una asignación presupuestaria, las cantidades ejercidas y comprometidas con cargo a dicha asignación.

### **PRESUPUESTO EJERCIDO**

Importe de las erogaciones realizadas respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) presentados a la dependencia o entidad una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

### **PRESUPUESTO MODIFICADO**

Es la asignación original consignada en el presupuesto, más las ampliaciones líquidas, menos las reducciones líquidas a la fecha. Comprende las variaciones que afectan al presupuesto autorizado durante su ejercicio, las cuales se sustentan en un proceso de modificaciones programático-presupuestarias.

### **PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO**

Estimaciones de gasto autorizadas por la H. Legislatura en el Presupuesto de Egresos y que son el resultado de la iniciativa que el ejecutivo envía para desarrollar las actividades de la Administración Pública incluidos en el Poder Legislativo y Judicial y demás ejecutores del gasto, durante el periodo de un año a partir del primero de enero.

### **PRODUCTOS**

En finanzas públicas, son los ingresos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de las funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

### **PROGRAMA**

Es un conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo específico del “Sector” para alcanzar una o varias metas. El programa implica un costo determinado, pueden realizarlo una o más unidades responsables, siendo una de éstas la principal responsable.

### **PROYECTO**

Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; los proyectos tienen un objetivo específico a cumplir y por tanto, tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo; esto es, tienen sólo un carácter temporal.

### **REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA**

Es la modificación en disminución del techo presupuestal originalmente asignado para una clave presupuestaria.

### **RAMO 33**

Este ramo está formado por ocho Fondos de Aportaciones Federales (FAEB, FASSA, FAIS, FORTAMUN, FAM, FAETA, FASP y FAFEF).

## **RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE**

Son los recursos que obtiene la federación por todos los impuestos federales y los derechos sobre la extracción de petróleo y minería. Disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos. No se incluyen en la RFP, los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.

## **RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

Asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos destinadas al desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos por las entidades para un periodo determinado.

## **SERVICIOS GENERALES**

Capítulo del clasificador por objeto del gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y que se contraten con particulares o instituciones del propio Sector Público. Incluye servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua y conducción de señales, arrendamientos, asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, comercial y bancario, mantenimiento, conservación e instalación, difusión e información; así como otros servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas

## **SERVICIOS PERSONALES**

Capítulo del clasificador por objeto del gasto que agrupa las remuneraciones al personal civil y militar al servicio del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales en vigor; asimismo, incluye los pagos por otras prestaciones sociales.

## **SIIF**

Sistema Integral de Información Financiera.

## **SUBPROGRAMA**

Es un subconjunto del programa que reviste las mismas características y tiene la finalidad de agrupar los proyectos con objetivos y metas específicas que coadyuvan al logro del objetivo del programa.

## **SUBSIDIOS**

Asignaciones que el Gobierno otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de las dependencias y entidades a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios. Estos subsidios se otorgan mediante la asignación directa de recursos o a través de estímulos fiscales.

## **TRANSFERENCIA**

Es el traslado implícito o explícito de recursos del Sector Público al resto de la economía y al exterior, ya sea en dinero o en especie, sin recibir por ello contraprestación directa alguna y únicamente condicionando su asignación a la consecución de determinados objetivos de política económica y social.

## **TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS**

Son recursos que están vinculados con las responsabilidades de servicio, principalmente educación y salud, y por lo tanto los estados tienen muy poca flexibilidad para controlar los cambios en el nivel de estas transferencias y las obligaciones correspondientes de otorgar un servicio. Por mucho, la transferencia condicionada más importante es el Ramo 33, un programa que asigna recursos para distintos servicios vinculados al bienestar social de la población.

## **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**

Es el traslado o traspaso de un monto de recursos presupuestarios asignados a una clave presupuestal, pudiendo este movimiento darse entre capítulos, dependencias u organismos con la finalidad de proporcionar solvencia presupuestal.

## **TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

Con base en los principios del Sistema de Cuentas Nacionales, este concepto se refiere a la entrega de recursos que en dinero o especie, hacen las dependencias o entidades del Sector Público al resto de la economía, sin recibir por ello contraprestación directa alguna, pero condicionando su asignación a la consecución y cumplimiento de objetivos específicos en materia de política económica y social.

Las vertientes o vías de otorgamiento de recursos son cuatro: vía gasto, vía precios y tarifas, vía financiera y vía ingreso. Asimismo, en cada una de estas vías se identifican distintos instrumentos de otorgamiento que se refieren a los medios específicos con que cuentan los diversos otorgantes para llevar a cabo la entrega de los recursos.

# S I G L A S

<b>APAC</b>	Asociación pro Paralíticos Cerebrales
<b>APAZU</b>	Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas
<b>BANOBRAS</b>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C.
<b>CANACINTRA</b>	Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
<b>CEAPA</b>	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado
<b>CEISPD</b>	Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad
<b>CESP</b>	Consejo Estatal de Seguridad Pública
<b>CNA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>COCEEZ</b>	Comité para la Construcción de Escuelas en el Estado de Zacatecas
<b>CONAFE</b>	Consejo Nacional de Fomento Educativo
<b>CONALEP</b>	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
<b>CONAZA</b>	Comisión Nacional de Zonas Áridas
<b>CONPITE</b>	Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica
<b>COPLADE</b>	Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo
<b>CRECE</b>	Centro Regional para la Competitividad Empresarial
<b>FAEB</b>	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica
<b>FAETA</b>	Fondo de Aportaciones Educación Tecnológica y de Adultos

<b>FAFEF</b>	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
<b>FAIS</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
<b>FAM</b>	Fondo de Aportaciones Múltiples
<b>FAMPYME</b>	Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
<b>FASP</b>	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
<b>FASSA</b>	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y Asistencia
<b>FEIEF</b>	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas
<b>FIES</b>	Fideicomiso de Infraestructura en los estados
<b>FIDECAP</b>	Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas
<b>FISE</b>	Fondo de Infraestructura Social Estatal
<b>FISM</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
<b>FOAMI</b>	Fondo de Apoyo para el Acceso al financiamiento de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas
<b>FONDEN</b>	Fondo Nacional de Desastres Naturales
<b>FORTAMUN</b>	Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios
<b>FUP</b>	Fondo Único de Participaciones
<b>GNP</b>	Grupo Nacional Provincial
<b>GODEZAC</b>	Gobierno del Estado de Zacatecas
<b>IEMAZ</b>	Instituto de Ecología y Medio Ambiente de Zacatecas
<b>IEPS</b>	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

<b>ISAN</b>	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
<b>IZEA</b>	Instituto Zacatecano para la Educación de los Adultos
<b>ODES</b>	Organismos Descentralizados de Educación Superior
<b>PAFEF</b>	Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas
<b>PALEM</b>	Programa de Actualización de la Lectura, Escritura y Matemización
<b>PEO</b>	Programa Estatal de Obras
<b>PET</b>	Programa de Empleo Temporal
<b>PRONALES</b>	Prog. Nacional de la Lectura y Escritura para la Educación Básica
<b>PRONARE</b>	Programa Nacional de Reforestación
<b>SEC</b>	Secretaría de Educación y Cultura
<b>SEDESOL</b>	Secretaría de Desarrollo Social
<b>SEE</b>	Sistema Estatal de Empleo
<b>SNTE</b>	Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado
<b>UPN</b>	Universidad Pedagógica Nacional
<b>FAPRACC</b>	Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas